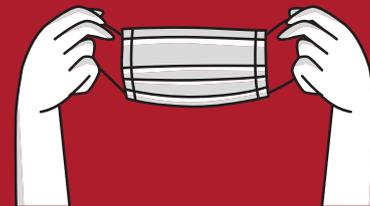


# USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS



Se recomienda el uso de la mascarilla en los **espacios abiertos o cerrados privados** cuando existan **reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes**, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad. (BOJA Extraordinario nº 45, del 14 de julio de 2020), Orden de la Consejería de Salud y Familia).



## ZONAS COMUNES CERRADAS

- Entrada y salida del portal
- En la escalera, pasillos y vestíbulos
- En el ascensor
- Cuartos comunes de instalaciones
- Espacios de uso común cuando se aperturen
- En el garaje

## ZONAS COMUNES AL AIRE LIBRE

- Instalaciones deportivas
- Jardines
- Piscinas
- Paso de acceso a zonas

## EXCEPCIONES

- ✓ Menores de seis años
- ✓ Personas con enfermedad o dificultad respiratoria
- ✓ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados
- ✓ Dependientes o discapacitados con alteraciones de conducta que hagan inviable su uso
- ✓ Causa de fuerza mayor o situación de necesidad
- ✓ Por la propia naturaleza de las actividades, resulte incompatible